

Bogotá D. C., 24 de enero de 2024

**Ref.: Comunicado sobre la versión No. 38 del simulador publicada el 17 de enero de 2024.**

Estimadas Entidades Compradoras,

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa que el simulador del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCENEG-063-01-2022, se encuentra en **actualización**, en virtud con lo establecido en la cláusula 10, debido a la falla evidenciada en los precios mínimos de los bienes.

Es por lo anterior, esta Agencia se permite indicar lo siguiente:

1. Las Entidades Compradoras que hayan usado la versión 38 del simulador, publicada del 17 de enero al 22 de enero de 2024, y de conformidad con el tiempo mínimo establecido para la generación de eventos de cotización (5 días hábiles) deberán tener en cuenta para la evaluación de sus eventos, que los precios mínimos permitidos y los respectivos descuentos, deben contemplar los ajuste por variación de IPC y SMMLV, de conformidad con los comunicados previamente publicados por esta Agencia, los cuales pueden ser consultados a través de los siguientes enlaces:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/comunicado\\_ipc\\_-\\_2024.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/comunicado_ipc_-_2024.pdf)

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/comunicado\\_smmlv\\_-\\_2024.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/comunicado_smmlv_-_2024.pdf)

Así mismo, de conformidad con lo descrito en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, el cual indica:

*“La Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables para la Entidad Compradora según lo indique el Instrumento de Agregación de Demanda. En los estudios y documentos previos la Entidad Compradora debe dejar constancia del fundamento para considerar las condiciones de uno u otro Proveedor como las más favorables. **La Entidad Compradora debe hacer el análisis de precios artificialmente bajos de acuerdo con lo dispuesto en la guía correspondiente**” (negrilla fuera de texto)*

Las Entidades Compradoras, deben tener en cuenta al momento de la evaluación de las ofertas, los precios mínimos definidos en el catálogo actual permitidos.

Cabe resaltar que la presente indicación se está emitiendo dentro del término establecido para la presentación de cotizaciones por parte de los proveedores del Acuerdo Marco, en el entendido de que existan entidades que crearán evento de cotización el día de publicación de la versión 38 del simulador, es decir el 17 de enero de 2024, por lo tanto, el término se está venciendo el día de hoy 24 de enero de 2024 equivalente a los 5 días hábiles.

Es así que, las entidades compradoras en la operación secundaria deberán acatar lo establecido en la presente indicación, con el fin de tenerlo presente al momento de adelantar la evaluación correspondiente. Sin embargo, la no aplicación de la misma por parte de las entidades no podrá ser argumento de exclusión de responsabilidades, en el entendido que la presente indicación se está publicando de manera oportuna por parte de Colombia Compra Eficiente.

Así como la responsabilidad de los proveedores de ofertar precios por parte que no vulneren los mínimos permitidos, en virtud de las obligaciones de la descritas en la minuta.

2. Las Entidades Compradoras que hayan usado la versión 37 del simulador, la cual contempla los precios 2023, deben actualizar los mismo conforme los porcentajes de aumento de IPC y SMLMV del año 2024, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 10.2 de la cláusula 10 del Acuerdo en mención, la cual establece:

“ ...

b) *Actualización de precios de Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales por IPC: ...*

*...Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i) colocar la Orden de Compra con los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales actualizados al IPC del año inmediatamente anterior; o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de la misma con base en el incremento del IPC. En todo caso, la modificación de precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales no aplica para pedidos hechos por la Entidad Compradora antes del cambio de vigencia.”*

c) *Actualización de precios por aumento del salario mínimo mensual legal vigente:...*

*...Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i) colocar la Orden de Compra con los precios del personal ajustados al SMMLV actualizado; o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de la misma con base en el incremento del SMMLV."*

Finalmente, una vez se encuentre actualizado el simulador, se publicará la nueva versión del mismo, para el uso por parte de las Entidades Compradoras.

Atentamente,

EQUIPO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE